

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	MARIA MERCEDES JURADO ROMERO LILIANA MENJURA JURADO DIANA CRISTINA MENJURA JURADO CAROLINA MENJURA OCAMPO
DEMANDADA	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
RADICADO	17001-31-03-006-2020-00202-00

Se encuentra a despacho para decidir sobre la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES:

- 1.-** El art. 25 del C.G.P. establece la mayor cuantía cuando las pretensiones patrimoniales excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que para el año 2020 ascienden a la suma de \$131.670.450, fecha de presentación de la demanda.
- 2.-** De los anexos se tiene que el valor de la pretensión es de \$100.000.000.00, esto es, muy inferior a la cuantía que corresponde el conocimiento a éstos despachos.
- 3.-** En ese orden de ideas puede concluirse que este Despacho no es el competente para conocer de la presente demanda. Por tanto, la competencia la tiene el Juzgado Civil Municipal de la ciudad de Manizales.
- 4.-** Se impone el rechazo de la demanda y por la falta de competencia por la cuantía se enviará la demanda y los anexos al funcionario competente.

El Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E

Primero: RECHAZAR la anterior demanda para proceso **VERBAL** promovido por MARIA MERCEDES JURADO ROMERO, LILIANA MENJURA JURADO, DIANA CRISTINA MENJURA JURADO, CAROLINA MENJURA OCAMPO contra AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., por falta de competencia, factor cuantía.

Segundo: ENVIAR la demanda y anexos al Juez Civil Municipal, Reparto, de esta ciudad, por conducto de la Oficina Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

J U E Z

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**88409b06ded8102f873eb4e65d1a22eeadff8b43892d7a2130c35edb29
5c5f95**

Documento generado en 18/01/2021 02:33:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**